



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2018-62816109-APN-DAC#CONEAU RR

VISTO: la RESFC-2020-41-APN-CONEAU#ME que no hizo lugar a la solicitud de acreditación de la carrera de Maestría en Periodismo, de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Ciencias Sociales, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Acta N° 495 de aprobación de la nómina de pares, el recurso de reconsideración de la mencionada resolución, el informe del comité de pares, las demás constancias del expediente y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15 y N° 2641-E/17, la Ordenanza N° 65 – CONEAU, la RESFC-2018-15-APN-CONEAU#ME, y

CONSIDERANDO:

La RESFC-2020-41-APN-CONEAU#ME observaba que: no se evidenciaban líneas de investigación consolidadas en vinculación con la temática propia de la carrera; en los proyectos informados participaban sólo 3 docentes y ningún alumno de la Maestría; algunos integrantes del plantel docente no poseían suficientes antecedentes para estar a cargo de asignaturas en una maestría académica; la normativa no se ajustaba a lo dispuesto en los estándares ministeriales vigentes respecto de la composición del jurado de tesis; no se reglamentaban las funciones del Secretario Académico de la carrera; no se habían implementado mecanismos institucionales de seguimiento de graduados.

El recurso de reconsideración presentado por la Institución se aportan nuevos elementos relativos a aquellos aspectos que fueran señalados como deficientes en la citada resolución, según los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2020-60751602-APN-DAC#CONEAU), que forma parte integrante de la presente resolución, y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 531.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de la RESFC-2020-41-APN-CONEAU#ME y ACREDITAR CON SEGUIMIENTO la carrera de Maestría en Periodismo, de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Ciencias Sociales, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un periodo de 3 años, con los compromisos que se establecen en el artículo 4º.

ARTÍCULO 2º.- En el curso de la presente acreditación, cada 2 años contados a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta tanto corresponda que solicite una nueva acreditación, la carrera deberá presentar ante la CONEAU un informe sobre el cumplimiento de los compromisos y la atención dada a la recomendación, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N° 70 - CONEAU

ARTÍCULO 3º.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como C.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER los siguientes compromisos para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

I. Ajustar la normativa a lo dispuesto en los estándares ministeriales vigentes respecto de la composición del jurado de tesis.

II. Promover la participación de un mayor número de alumnos en las actividades de investigación.

III. Reglamentar las funciones del Secretario Académico de la carrera.

ARTÍCULO 5º.- RECOMENDAR:

- Reforzar las estrategias destinadas a incrementar la graduación.

ARTÍCULO 6º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento de los compromisos y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese, archívese.